



SECRETARÍA DE

M

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020  
SDM-SC- 30234

Señor (a):  
**GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO**  
ahernandezm1506@gmail.com  
CALLE 54 SUR N° 80 - 46  
CELULAR: 313 424 2353 / 304 633 4783  
CIUDAD

|                         |                       |                        |                       |
|-------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|
| 472                     | Motivos de Devolución | Desconocido            | No Existe Número      |
|                         |                       | Retenido               | No Registrado         |
|                         |                       | Cerrado                | No Contactado         |
|                         |                       | Fallecido              | Acreditado Clausurado |
|                         | Origen - Entrada      | Fuente Mayor           |                       |
|                         | No. Autos de          |                        |                       |
| Fecha 1                 | 24/02/20              | Fecha 2                | 25/02/20              |
| Nombre del distribuidor |                       | Nombre del conductor   |                       |
| C.C.                    | wilders               | C.C.                   | wilders               |
| Centro de Distribución  |                       | Centro de Distribución |                       |
| Observaciones           | 240220                | Observaciones          | 250220                |
|                         |                       |                        | 25                    |

REF: RTA-SDM-DGC-248711

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, recibido por este despacho el día 05 de agosto de 2019, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000013344560 del 02/01/2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: **CL 54 SUR NO. 80 - 43 CASA de BOGOTÁ D.C.**

## Información Conductor

|                            |                                                                                    |             |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Identificación             | Documento                                                                          | Expedida en |
| C53099592                  | CÉDULA DE CIUDA                                                                    | BOGOTÁ      |
| Nombres                    | Apellidos                                                                          |             |
| GINNA MARCELA              | HERNANDEZ                                                                          |             |
| Fecha                      | Sexo                                                                               | Teléfono    |
| 1985-01-11                 | <input type="radio"/> H <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> I | 11111111    |
| Ciudad                     | País                                                                               |             |
| BOGOTÁ                     | COLOMBIA                                                                           |             |
| Dirección                  |                                                                                    |             |
| CL 54 SUR No. 80 - 43 CASA |                                                                                    |             |

levuelto por la causal "**DIRECCION NO EXISTE**", como puede observar la dirección no cuenta con la "BIS" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se ras disposiciones".

a Distrital de Movilidad  
37 - 35  
(1) 364 9400  
ilidadbogota.gov.co  
n: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Artículo 2°. - Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

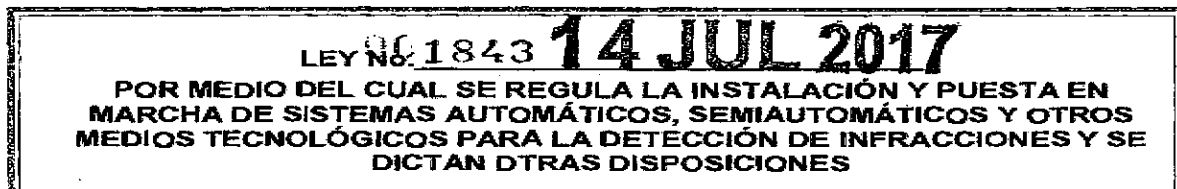
(...)

**3. Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

**4. Nomenclatura Principal:** Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

|                                                                                                                                                                     |  |                                                                                    |  |                                                                                                                                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|   |  | HORA DE ENTREGA:<br>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 |  | FECHA DE ENTREGA: FEB-17 MAR-17                                                                                                 |  |
| <b>Mensajería</b> 00236878237                                                                                                                                       |  | ATENCIÓN Y APOYO ACCESO:                                                           |  | NO ORDEN:                                                                                                                       |  |
| ASUNTO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD<br>DIRECCIÓN: Calle 13 # 37<br>COLOMBIA: Bogotá D.C.                                                                      |  | CONSECUENTE: 1137 2017<br>PREZ: 1137 2017<br>06-02-2017                            |  | OTRO: 1137 2017<br>PERSONAL: 1137 2017<br>RADICADO: 1137 2017                                                                   |  |
| ADMINISTRACIÓN: 1100-1000000013344550<br>DIRECCIÓN: BOGOTÁ<br>CLAVE: 54 SUR No. 80 / 43 CASA<br>BOGOTÁ - COLOMBIA                                                   |  | SEGUIMIENTO: 2007752<br>BOGOTÁ - COLOMBIA                                          |  | SEGUIMIENTO: 2007752<br>BOGOTÁ - COLOMBIA                                                                                       |  |
| RUTIN: 1137 2017<br>1137 2017 - COMUNICACIÓN OFICIAL 20170205                                                                                                       |  | 1. 1137 2017<br>2. 1137 2017<br>3. 1137 2017<br>4. 1137 2017                       |  | 5. 1137 2017<br>6. 1137 2017<br>7. 1137 2017<br>8. 1137 2017<br>9. 1137 2017<br>10. 1137 2017<br>11. 1137 2017<br>12. 1137 2017 |  |
| CODIGO: 1137 2017                                                                                                                                                   |  | 1137 2017                                                                          |  | 1137 2017                                                                                                                       |  |

Usted en su petición indica la ley 1843 del 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" entro en vigencia el día 14 de julio de 2017, como puede observar en la siguiente imagen:



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadBOGOTÁ.D.C.com](http://www.movilidadBOGOTÁ.D.C.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
 Calle 13 # 37 - 35  
 Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
 Información: Línea 195

| COMPARENDO           | RESOLUCION                                                   |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000013344560 | RESOLUCION AVISO 053 DEL 2017-03-02<br>NOTIFICADO 09/03/2017 |

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 05/04/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 272626 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                          |
|----------------------|-------------------------------------|
| 11001000000013344560 | Resolución N. 272626 del 05/04/2017 |

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"*

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) l al señor **GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Frente a su solicitud de copias de lo referente a la orden de comparendo y descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.

Se adjunta copia de La resolución No. 830713 de 11/25/2016 en 02 folios.

Se adjunta copia del contrato de la empresa de mensajería en 18 folios.

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

La dirección que usted reporta con el RUNT es CLL 54SUR N 80 46, como consta en la siguiente imagen:

Información registrada en RUNT

|            |                   |                     |             |
|------------|-------------------|---------------------|-------------|
| Dirección: | CLL 54SUR N 80 46 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio: | BOGOTÁ            | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:  | 1111111           | Teléfono móvil:     | 3134242353  |

Frente al comparendo N° 11001000000013044866 del 09/03/2016 se le informa que una vez verificado el sistema de la entidad SICON PLUS en el módulo cartera y reporte del comparendo relacionado en su escrito, se encuentra en estado "CANCELADO", en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

| com_numero           | TIPO | DOCUMENTO | per_noml | per_apel  | FECHA      | PLACA  | DESCRIPCION |
|----------------------|------|-----------|----------|-----------|------------|--------|-------------|
| 11001000000013044866 | 1    | 53099592  | GINNA    | HERNANDEZ | 09/03/2016 | MPW332 | CANCELADO   |

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

  
ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM  
SE ANEXAN 21 FOLIOS ÚTILES, REFERENTES A SU SOLICITUD

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020  
SDM-SC- 30234

Señor (a):  
**GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO**  
[aherandezm1506@gmail.com](mailto:aherandezm1506@gmail.com)  
CALLE 54 SUR N° 80 - 46  
CELULAR: 313 424 2353 / 304 633 4783  
CIUDAD

REF: RTA-SDM-DGC-248711

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, recibido por este despacho el día 05 de agosto de 2019, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000013344560 del 02/01/2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: **CL 54 SUR NO. 80 - 43 CASA de BOGOTÁ D.C.**

**Información Conductor**

|                            |                                                                                    |             |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Identificación             | Documento                                                                          | Expedida en |
| C53099592                  | CÉDULA DE CIUDAD                                                                   | BOGOTÁ      |
| Nombres                    |                                                                                    | Apellidos   |
| GINNA MARCELA              |                                                                                    | HERNANDEZ   |
| Fecha                      | Sexo                                                                               | Teléfono    |
| 1985-01-11                 | <input type="radio"/> H <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> I | 11111111    |
| Ciudad                     | País                                                                               |             |
| BOGOTÁ                     | COLOMBIA                                                                           |             |
| Dirección                  |                                                                                    |             |
| CL 54 SUR No. 80 - 43 CASA |                                                                                    |             |

Siendo devuelto por la causal **"DIRECCION NO EXISTE"**, como puede observar la dirección no cuenta con la palabra "BIS" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 2º. - Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

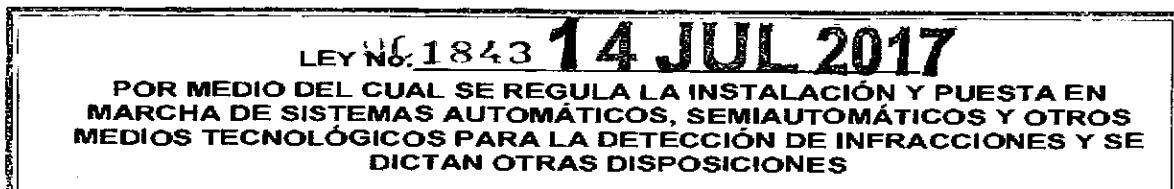
(...)

**3. Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

**4. Nomenclatura Principal:** Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

|                                                                                                                                                                     |                                                                            |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------------------------------------------------|
|   | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | MAR 17 1997                                                         |
|                                                                                                                                                                     | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15                                 |
| <b>Mensajería</b><br>00236879237                                                                                                                                    | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15                                 |
| Remite: Oficina de<br>Atención al<br>Ciudadano<br>Dirección: Financiera de<br>Gobierno, Calle 13 # 37<br>Bogotá, Colombia                                           | Fecha y hora recibida:<br>06/02/2017 14:37<br>Proceso:<br>30.00<br>2087752 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | No. orden:<br>00000000000000000000<br>Tipo de servicio:<br>Personal |
| Destinatario: <b>GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO</b><br>Dirección: <b>CL 54 SUR No. 80 / 43 CASA</b><br>Bogotá - BOGOTÁ, Colombia                                    | Fecha y hora recibida:<br>06/02/2017 14:37<br>Proceso:<br>30.00<br>2087752 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | No. orden:<br>00000000000000000000<br>Tipo de servicio:<br>Personal |
| Destinatario: <b>GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO</b><br>Dirección: <b>CL 54 SUR No. 80 / 43 CASA</b><br>Bogotá - BOGOTÁ, Colombia                                    | Fecha y hora recibida:<br>06/02/2017 14:37<br>Proceso:<br>30.00<br>2087752 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | No. orden:<br>00000000000000000000<br>Tipo de servicio:<br>Personal |

Usted en su petición indica la ley 1843 del 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* entro en vigencia el día 14 de julio de 2017, como puede observar en la siguiente imagen:



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadBOGOTÁ.D.C.com](http://www.movilidadBOGOTÁ.D.C.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                                                   |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000013344560 | RESOLUCION AVISO 053 DEL 2017-03-02<br>NOTIFICADO 09/03/2017 |

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 05/04/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 272626 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                          |
|----------------------|-------------------------------------|
| 11001000000013344560 | Resolución N. 272626 del 05/04/2017 |

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"*

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) I al señor **GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Frente a su solicitud de copias de lo referente a la orden de comparendo y descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.

Se adjunta copia de La resolución No. 830713 de 11/25/2016 en 02 folios.

Se adjunta copia del contrato de la empresa de mensajería en 18 folios.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

La dirección que usted reporta con el RUNT es CLL 54SUR N 80 46, como consta en la siguiente imagen:

**Información registrada en RUNT**

|            |                   |                     |             |
|------------|-------------------|---------------------|-------------|
| Dirección: | CLL 54SUR N 80 46 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio: | BOGOTÁ            | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:  | 1111111           | Teléfono móvil:     | 3134242353  |

Frente al comparendo N° 11001000000013044866 del 09/03/2016 se le informa que una vez verificado el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte del comparendo relacionado en su escrito, se encuentra en estado **"CANCELADO"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del **Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010**, y el artículo 205 del **Decreto 019 de 2012**, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

| com numero            | TIPO | DOCUMENTO | per noml | per apel  | FECHA      | PLACA  | DESCRIPCION |
|-----------------------|------|-----------|----------|-----------|------------|--------|-------------|
| 110010000000013044866 | 1    | 53099592  | GINNA    | HERNANDEZ | 09/03/2016 | MPW332 | CANCELADO   |

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

  
**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM

SE ANEXAN 21 FOLIOS ÚTILES, REFERENTES A SU SOLICITUD

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Mensajería

00236879237



HORA DE ENTREGA

|                          |                          |                                     |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1                        | 2                        | 3                                   | 4                        | 5                        | 6                        | 7                        | 8                        | 9                        | 10                       | 11                       | 12                       |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

|    |                                     |
|----|-------------------------------------|
| AM | <input type="checkbox"/>            |
| PM | <input checked="" type="checkbox"/> |

FECHA DE GESTIÓN FEB-17 MAR-17

|                          |                          |                                     |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 8                        | 9                        | 10                                  | 11                       | 12                       | 13                       | 14                       | 15                       | 16                       |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

|                                                      |                                                  |                                  |                                                         |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------|
| REMITENTE                                            | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:                           | FECHA Y HORA RECIBO              | JUZ. ORIGEN:                                            |
|                                                      | DIRECCIÓN:                                       | CONSECUTIVO 11:37 am             | CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL _ AVISO _ |
| DESTINATARIO                                         | CIUDAD: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD        | PIEZAS PESO ZONA                 | PROCESO:                                                |
|                                                      | DIRECCIÓN ELECTRONICA: Calle 13 # 37             | 06-02-2017                       | RADICADO:                                               |
|                                                      | TELÉFONO: NIT O CÉDULA: 8999990612.              | ORDEN: 30,00 g                   |                                                         |
|                                                      | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Bogotá Colombia           | DEMANDANTE: 2067792              |                                                         |
|                                                      | DIRECCIÓN: 11001000000013344560                  | DEMANDADO:                       |                                                         |
|                                                      | CIUDAD: GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO-53099592  |                                  |                                                         |
|                                                      | CÓDIGO POSTAL: CL 54 SUR No. 80 - 43 CASA        |                                  |                                                         |
|                                                      | NIT O CÉDULA: Bogotá - BOGOTÁ TELÉFONO: Colombia |                                  |                                                         |
| DICE CONTENER:                                       | MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN                            |                                  |                                                         |
|                                                      | <input type="checkbox"/>                         | <input type="checkbox"/>         | <input checked="" type="checkbox"/>                     |
|                                                      | 1.                                               | 2.                               | 3.                                                      |
|                                                      | 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO                      | 2. TRASLADO                      | 3. DESOCUPADO                                           |
|                                                      | 4. REHUSADO                                      | 5. DIRECCION ERRADA              | 6. ZONA DE ALTO RIESGO                                  |
|                                                      |                                                  | 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA          | 8. NO RECLAMADO                                         |
|                                                      |                                                  | 9. FALLECIDO                     | 10. PRIMER INTENTO                                      |
|                                                      |                                                  | 11. SEGUNDO INTENTO              |                                                         |
| Recibi Conforme:                                     | CARTA COPIA SI _ NO _                            | VR SEGURO \$                     | VR DECLARADO \$                                         |
| MPW332-0-3134242353 -- COMUNICACIÓN OFICIAL 20170206 |                                                  |                                  |                                                         |
| Nombre:                                              |                                                  |                                  |                                                         |
| Cédula:                                              | TELÉFONO:                                        | ENTREGA <input type="checkbox"/> | TOTAL                                                   |
|                                                      |                                                  | MENSAJERO: CÉDULA No. Luis       | VR MENSAJERÍA EXPRESA \$                                |

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800.162.003-9 - CRA 41 No. 6 - 50 P.B. X. 489 8985 CALI - COLOMBIA / GOP-FOR008 LINEA 018000180190 www.mcsa.com.co

RESOL. MIN. TICs 2888 DIC 27 DE 2010

PRUEBA DE ENTREGA

ANEXOS 21



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

20161090

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y MC MENSAJERÍA CONFIDENCIAL S.A**

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** (en adelante **LA SECRETARÍA o SDM**), entidad del sector central del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá y Decreto Distrital No. 567 de 2006, con NIT 899.999-061-9, representada para el presente acto por **NASLY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.555.277 en su calidad de Subsecretaria de Gestión Corporativa, nombrada mediante Resolución 073 del 27 de enero de 2016 y posesionada el 01 de febrero de 2016, **JUAN CARLOS MELO BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.480.812, en su condición de Subsecretario de Servicios de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, nombrado por resolución No. 037 del 15 de enero de 2016, debidamente posesionado mediante acta del día 18 del mismo mes y año, actuando en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** por una parte y por la otra **AMPARO FRANCO ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.247.399 de Cali, actuando en calidad de Suplente del Gerente de **MC MENSAJERÍA CONFIDENCIAL S.A**, identificada con el NIT. No. 800.162.003-9, en adelante **EL CONTRATISTA**, con domicilio en la ciudad de Cali Valle y constituida mediante escritura pública No. 3294 del 14 de abril de 1992 en la Notaría Décima de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de abril de 1992 bajo el No. 52595 del libro IX, se constituyó **LOMBANA & CIA LTDA** sigla: MC. MENSAJERÍA CONFIDENCIAL, que por escritura pública N° 1163 del 30 de marzo de 2000 en la Notaría Décima de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2000 bajo el No. 2205 del libro IX, cambió su nombre de **LOMBANA & CIA LTDA** sigla: MC. MENSAJERÍA CONFIDENCIAL, por el de **MC MENSAJERÍA CONFIDENCIAL S.A** y se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal anexo a la propuesta presentada y que hace parte integral del presente contrato; hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo, estudio previo, ficha técnica y adenda No. 1 del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SDM-PSA-SIP-020-2016 que hacen parte integral del presente documento; previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1). Que de conformidad con el pliego de condiciones definitivo, estudio previo, ficha técnica y adenda No. 1 del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SDM-PSA-SIP-020-2016 suscritos por la Directora de Procesos Administrativos, la Subdirectora Administrativa y las Subsecretarías de Gestión Corporativa y de Servicios de la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, se estableció la necesidad de **"PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA Y EL SERVICIO INTEGRAL DE CORRESPONDENCIA EN LA SEDE PRINCIPAL Y LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO No. 1 "FICHA**

Página 1 de 18

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS

20161090



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
MOVILIDAD Y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A**

**TÉCNICA" 2).** Que mediante Resolución No. 045 del 25 de agosto de 2016 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SDM-PSA-SIP-020-2016. **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y ss, de las Disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección adelantado se rigió por la modalidad de Subasta Inversa, por tratarse de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. **4).** Que según consta en el Acta de Cierre del proceso se presentaron once propuestas de: LOGSERVI S.A., UIÓN TEMPORAL MSGLAN, ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S, MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A, POSTAL EXPRESS SS S.AS, EXPRESSERVICES LTDA, UNIÓN TEMPORAL C&C, UNION TEMPORAL GESTION LOGISTICA 2016, INTERRAPIDISIMO S.A, SERVIENTREGA S.A, A&V EXPRESS S.A. **5).** Que el día 20 de septiembre de 2016 se llevó a cabo la audiencia de subasta, en la cual resultó como ganador de la misma el proponente MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A. **6).** Que posterior a la audiencia de subasta se emitió el informe de los lances efectuados al comité contractual y éste recomendó adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SDM-PSA-SIP-020-2016 al proponente MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A., por estar su oferta habilitada técnica, jurídica y financieramente y por ser oferente que ofreció el menor valor en la puja de la subasta y encontrarse su propuesta económica ajustada al presupuesto de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente en materia contractual y el pliego de condiciones. **7).** Que los Ordenadores del Gasto mediante Resolución No. 063 del 21 de septiembre de 2016, adjudicaron el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SDM-PSA-SIP-020-2016 al proponente MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A. **8).** Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones que emanen del presente contrato, con cargo al rubro 3-3-1-15-07-42-7132-188 Proyecto 7132 "SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS, RECAUDO Y COBRO DE CARTERA", Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 1735 del 5 de agosto de 2016 y 1736 del 5 de agosto de 2016 y rubro presupuestal de funcionamiento 3-1-2-02-03-00-0000-00 "GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN" soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 539 del 4 de agosto de 2016, cuyos valores suman el valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.197.000.000.00). **9).** Que con base en las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Contrato, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Página 2 de 18

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



20161090

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
MOVILIDAD Y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A**

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-** Prestar el servicio de mensajería expresa y el servicio integral de correspondencia en la sede principal y los diferentes puntos de atención de la secretaría distrital de movilidad, de conformidad con el anexo no. 1 "ficha técnica".

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO-** El proponente se obligará a prestar con sus recursos humanos, técnicos, logísticos y tecnológicos, los servicios requeridos por la SDM para los dos (2) Grupos en los cuales está dividido este proceso de contratación y en las diferentes sedes y puntos de atención previstos conforme a la propuesta presentada. Además, deberá garantizar el cabal cumplimiento de los servicios requeridos para contribuir en la normal gestión de la correspondencia y desarrollo de las actividades de la Secretaría Distrital de Movilidad. Dentro del objeto a contratar se ha determinado en el alcance las siguientes actividades por realizar y/o especificaciones técnicas: **1.1) Grupo 1:** Servicio de mensajería expresa: estas comunicaciones incluyen todas las generadas por las dependencias de la SDM excluyendo las generadas por la Dirección de Procesos Administrativos y sus tres Subdirecciones (Subdirección de Contravenciones de Tránsito, Subdirección de Investigaciones del Transporte Público y Subdirección de Jurisdicción Coactiva). **1.2) Grupo 2. a)** Comparendos electrónicos: impresión, alistamiento y notificación. **b)** Notificación y/o comunicación de los actos administrativos y envío de comunicaciones generadas como resultado de los procesos administrativos. **c)** Comunicación y/o notificación masiva de actos administrativos y de comunicaciones de actuaciones adelantadas en el proceso de cobro coactivo. **2) Servicios aplicables a los dos grupos:** Servicio de correspondencia para la gestión de comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las que se enuncian a continuación: **1).** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato a la Dirección de Asuntos Legales, la Garantía única establecida, so pena de incurrir en el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **2).** Disponer de todas las condiciones que permitan el inicio de la ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. **3).** Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. **4).** Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **5).** Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **6).** Responder por el cuidado y custodia de los expedientes.

Página 3 de 18

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

20161090



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y MC MENSAJERÍA CONFIDENCIAL S.A**

documentos y demás información que se le entregue. 7). Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las demás autoridades competentes, a fin de que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8). Atender en debida forma los requerimientos que presente la Secretaría Distrital de Movilidad a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata. 9). Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo. 10). Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y ocho (8) meses más y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **B) OBLIGACIONES PERÍODO DE EMPALME DEL CONTRATISTA:** 1). Desarrollar las actividades necesarias para efectuar el empalme de la gestión con el anterior contratista de correspondencia de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como la articulación respectiva con el nuevo contratista al momento de la terminación de la ejecución contractual. 2). Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, los soportes de formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo propuesto. 3). Subsanar al día siguiente de la solicitud presentada por parte del Supervisor, los requerimientos sobre las hojas de vida (documentos que acreditan formación académica y experiencia) del equipo mínimo de trabajo, que llegará a solicitar el supervisor del contrato. 4). Asistir a la capacitación de inducción a cargo de la Secretaría en los temas de: a) Estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, b) Procedimientos internos de gestión documental. c) Estructura organizacional y procedimiento de notificación de la Dirección; d) Sistema de manejo de aplicativo de correspondencia de la Entidad. 5). Realizar el recorrido por cada una de las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad con el fin de llevar a cabo su presentación ante el personal de la misma. 6). Brindar capacitación al personal designado de la Secretaría Distrital de Movilidad para el seguimiento a la trazabilidad de los documentos, con una dedicación total mínima de una (1) hora, que serán desarrolladas de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato, de lo cual entregará un informe junto con la planilla de asistencia. 7). Impartir las instrucciones y orientar al personal designado de la Secretaría Distrital de Movilidad responsables de la entrega y recepción de los documentos para la comunicación y notificación de los actos administrativos, sobre la forma de cumplir los procedimientos postales en cuanto tiene que ver con el acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulaciones de destinatario, del remitente, límites de peso, prohibiciones y tiempo. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA-** 1). Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones de conformidad con las del Anexo No 1 "Ficha Técnica", la propuesta y en el Contrato. 2). Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del equipo de trabajo de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos en la ficha técnica. 3). Garantizar que la gestión de las comunicaciones oficiales externas recibidas, externas enviadas y las

Página 4 de 18

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

20161090

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
MOVILIDAD Y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A**

internas enviadas en la Secretaría Distrital de Movilidad, se adelante por parte del equipo de trabajo de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos, dentro de los tiempos requeridos y conforme a los procedimientos establecidos para ello. 4). Prestar los servicios de gestión de correspondencia y mensajería expresa masiva con la totalidad del número de personas y la cantidad de equipos de cómputo, comunicación e información y transporte requeridos en el Anexo No. 1 "Ficha Técnica" para la ejecución del objeto contractual. 5). Garantizar la disponibilidad de los motorizados que se requieran para el cumplimiento de la mensajería expresa diaria, que establezca la Entidad sin costo adicional para la Entidad. 6). Asumir la responsabilidad como prestador de servicios de mensajería expresa, acorde con la normatividad establecida en la Ley 1369 de 2009 y en la Resolución No 3095 de 2011 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y las demás normas que las modifiquen, respecto de los envíos postales una vez recibidos. 7). Garantizar la prestación del servicio a nivel local y nacional saliente de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad para el transporte de sus comunicaciones y demás objetos postales. 8). Garantizar que la plataforma utilizada en el manejo de la correspondencia de salida que pone a disposición de la Entidad, cumpla con las normas de legalidad y uso de software. 9). Suministrar los equipos establecidos en el Anexo No. 1 "Ficha Técnica" de acuerdo con las cantidades, incluyendo el suministro de insumos de dichos equipos, garantizando un stock mínimo para reemplazo por daños o mantenimientos, en todo caso el reemplazo se debe realizar máximo en una (1) hora. 10). Instalar los equipos y la plataforma del manejo, descritos en el Anexo No. 1 "Ficha Técnica", para el envío de correspondencia en las Sedes de la Entidad y en los equipos que requiera la Secretaría Distrital de Movilidad a fin de permitir el seguimiento a la trazabilidad de los envíos, así como a la ejecución presupuestal del contrato. 11). Configurar la plataforma para el registro y trámite de los documentos objeto de comunicación y/o notificación de salida en las sedes y equipos que requiera la Secretaría Distrital de Movilidad. 12). Atender los requerimientos realizados por la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. 13). Proporcionar al personal asignado los uniformes que los identifique como contratistas de la empresa de mensajería expresa, así como los elementos de seguridad acorde con los requisitos legales establecidos para el tipo de servicio que prestan o labor que desempeñan y con la normatividad vigente sobre la materia. 14). Garantizar la prestación del servicio con el personal requerido en el Anexo No. 1 "Ficha Técnica", en forma continua, de tal manera que no afecte la prestación del servicio público que tiene a cargo la Secretaría Distrital de Movilidad. Para estos efectos cualquier novedad (incapacidad, calamidad doméstica, etc) debe ser atendida directamente por el CONTRATISTA y suplida con una persona que cumpla con las mismas condiciones del personal que se reemplaza, por el tiempo que dure la novedad, en un término no mayor a cuatro (4) horas. 15). Reemplazar o modificar el equipo de trabajo previa autorización del supervisor del contrato, con personal que cumpla con los requisitos mínimos solicitados, para lo cual el CONTRATISTA avisará formalmente a la Entidad con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y

Q&U

Página 5 de 18

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

20161090



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
MOVILIDAD Y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A**

saliente con costo a cargo del CONTRATISTA. 16). Surtir diariamente gestión para la totalidad de documentos, garantizando la prestación de los servicios en horarios extras o adicionales o mediante el incremento de personal con cargo al contratista, sin perjuicio de las obligaciones laborales que deba cumplir en los términos establecidos por la Ley. 17). Archivar, organizar y foliar toda la información que surja como resultado del desarrollo del contrato, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, los cuales deberá entregar registrados e inventariados. Toda la documentación deberá ser revisada y aceptada por el (la) funcionario (a) de apoyo a la supervisión del contrato. 18). Suministrar las colmenas de clasificación y zonificación de documentos para la sede Principal Calle13 y Sede de Paloquemao. 19). Recibir, registrar y digitalizar en el sistema de correspondencia de la Secretaría Distrital de Movilidad las comunicaciones el mismo día de su recibo. 20). Verificar el pesaje de cada documento en las planillas de imposición y la correcta aplicación de las tarifas, con el fin de garantizar el cumplimiento de la norma, es decir del numeral 2.3 del artículo 3° de la Ley 1369 de 2009. 21). Suministrar el papel para la impresión de las guías del servicio, los stickers, las pruebas de entrega, los comparendos electrónicos, las comunicaciones y notificaciones de los actos administrativos y demás documentos cuyos envíos sean masivos, tal y como lo establece el numeral 2 de la Ficha Técnica. 22). Suministrar los sobres con las características establecidas en el Anexo No. 1 "Ficha Técnica", para los comparendos electrónicos sin costo adicional para la Secretaría. 23). Garantizar que todo envío debe tener adherido sticker una copia del recibo de la admisión o guía. 24). Contar con los medios de transporte adecuados y suficientes para la óptima prestación del servicio. 25). Recoger la correspondencia en la sede principal de la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 # 37-35 y en Paloquemao Carrera 28 A # 17 A – 20 en la ciudad de Bogotá, todos los días hábiles, en el horario establecido por la Entidad en dos (2) turnos: uno en la mañana y otro en la tarde, para cada sede. 26). Aportar la prueba de entrega individual o motivo de devolución de los envíos de correo local o nacional saliente de conformidad con los servicios ofrecidos en la propuesta y con los términos señalados en el Anexo No. 1 "Ficha Técnica", con el fin de hacer seguimiento a los mismos. La prueba de entrega debe ser legible y no debe estar deteriorada. 27). Registrar las pruebas de entrega digitalizadas en la plataforma dispuesta para tal fin, de conformidad con los términos señalados en la Ficha Técnica. 28). Cumplir con los intentos de entrega establecidos en el artículo 10 de la Resolución No. 3095 de 2011, señalados en la Ficha Técnica. 29). Aplicar como mínimo las causales de devolución de los envíos establecidas en la Resolución No. 3095 de 2011 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones o la norma que la modifique, señaladas en el Anexo No 1 "Ficha Técnica", así como las que contemplen en sus reglamentos y que estén debidamente aprobadas por la autoridad competente. 30). Justificar individualmente y en forma clara la causal de devolución de los envíos, cuando ésta se trate de fuerza mayor o caso fortuito. 31). Reportar inmediatamente a la Secretaría los casos que por fuerza mayor retrasen la entrega de las comunicaciones y demás objetos postales. 32). Pagar, en caso de pérdida de un envío, el valor correspondiente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la

Página 6 de 18

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

20161090

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
MOVILIDAD Y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A**

Ley 1369 de 2009 y el artículo 38 de la Resolución 3038 de 2011, o las normas postales vigentes. **33).** Presentar un informe semanal del estado de los diferentes envíos de correspondencia de la Entidad, que contenga como mínimo: número de imposición, fecha de la imposición, consecutivo destinatario, destino, dirección, estado del envío y valor, con el fin de retroalimentar los procesos, correspondiente a la gestión realizada en la semana anterior. **34).** Dar prelación de entrega a los documentos que la Secretaría Distrital de Movilidad solicite a fin de atender requerimientos de entes de control o entidades de orden nacional, departamental o municipal. **35).** Asumir sin costo para la Secretaría, en temporadas de altas lluvias, elementos de protección individual de las comunicaciones que genere la Entidad para la entrega a los ciudadanos como bolsas plásticas o impermeables. **36).** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución del contrato. **37).** Presentar dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente una relación de los envíos del mes inmediatamente anterior, la cual debe contener como mínimo: número de imposición, fecha de la imposición, consecutivo de la numeración de la Secretaría, destinatario, destino, dirección, estado del envío y valor, para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. **38).** Presentar la prefacturación del mes inmediatamente anterior, junto con el informe, es decir dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente, a fin de ser revisada por el Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Una vez revisada y aprobada la relación de los envíos que la soportan, de acuerdo con la planilla de envío aplicando las tarifas establecidas en la propuesta y acreditando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la certificación del supervisor del servicio prestado a satisfacción, el Contratista remitirá la factura definitiva dentro de los (2) días hábiles siguientes. Se precisa que la Secretaría únicamente pagará los envíos que cuenten con prueba de entrega y/o devolución, para lo cual el contratista tendrá máximo el mes siguiente para aportarla, so pena de no ser cancelada. **39).** Aportar para efectos de facturación las pruebas de entregas digitalizadas y electrónicas que soportan la prestación del servicio del mes inmediatamente anterior. **40).** Aportar en el mes siguiente las pruebas de entrega digitalizadas y electrónicas que quedaron pendientes de reportarse en el mes inmediatamente anterior, so pena de no reconocerse. **41).** Entregar las pruebas de entrega de acuerdo con las normas establecidas en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad y la Ley 594 de 2000 y sus normas complementarias. **42).** Guardar confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría Distrital de Movilidad en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012. **43).** Aplicar el Sistema de Gestión de Calidad en lo relacionado con el SIGA (Sistema de Gestión Documental y Archivo). **44).** Asumir todos los costos directos indirectos que conlleven la correcta ejecución del objeto contractual. **45).** Mantener fijos los valores unitarios propuestos, durante la ejecución del contrato. **46).** El personal mínimo requerido del contratista deberá abstenerse de usar reproductores musicales, celulares, manos libres, tabletas y otros objetos tecnológicos que no correspondan con el objeto de sus labores. **47).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que permitan su correcta ejecución. D).

Página 7 de 18

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

20161090



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A**

**OBLIGACIONES ADICIONALES PARA EL GRUPO 2:** 1). Prestar el servicio postal de mensajería expresa de los documentos que se generen para adelantar la comunicación y notificación de los comparendos electrónicos y actos administrativos, así como de las comunicaciones que de los procesos administrativos se deriven, de manera individual y/o masiva, que se originen en la Dirección de Procesos Administrativos de la Subsecretaría de Servicios de la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, en las direcciones y destinatarios señalados, de conformidad con los convenios y acuerdos suscritos entre la Nación y la Unión Postal Universal. 2). Distribuir en las dependencias de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad las pruebas de entrega en los horarios que establezca la Entidad, en dos (2) turnos: uno en la mañana y otro en la tarde, para cada sede.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA-** 1). Expedir el registro presupuestal. 2). Aprobar oportunamente la Garantía. 3). Suscribir el acta de inicio. 4). Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5). Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 6). Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 7). Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 8). Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 9). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO-** El valor del contrato será hasta la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.197.000.000.00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, ganancias y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, la cual se presenta a continuación:

| ÍTEM 1             | DESCRIPCIÓN                                                   | A                      | B                  | C=A+B                  |
|--------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|------------------------|
|                    |                                                               | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR UNITARIO IVA | VALOR UNITARIO CON IVA |
| Personal Requerido | Coordinador Unidad de Correspondencia                         | \$ 3.054.166           | 488.667            | \$ 3.542.833,00        |
|                    | Coordinador actos administrativos de la Dirección de Procesos | \$ 2.841.615           | 454.858            | \$ 3.296.273,00        |
|                    | Radicadores y Digitadores                                     | \$ 1.746.193           | 273.352            | \$ 2.025.591,00        |
|                    | Asistentes de Correspondencia                                 | \$ 1.673.382           | 268.701            | \$ 1.948.083,00        |
|                    | Paónador                                                      | \$ 1.832.669           | 270.827            | \$ 1.963.496,00        |
|                    | Mensajero Motorizado exclusivo                                | \$ 2.228.373           | 356.540            | \$ 2.584.913,00        |
|                    |                                                               |                        |                    | \$ 15.361.183,00       |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

20161090

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A**

| ÍTEM 2                                                                                                                                             | DESCRIPCIÓN    | A                      | B                  | C=A+B                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------|--------------------|------------------------------------|
|                                                                                                                                                    |                | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR UNITARIO IVA | VALOR UNITARIO CON IVA (si aplica) |
| 2.1 Servicios de Mensajería Expresa                                                                                                                | Envío Local    | \$ 1.563               | NA                 | \$ 1.563,00                        |
|                                                                                                                                                    | Envío Nacional | \$ 3.229               | NA                 | \$ 3.229,00                        |
| 2.2 Comparendos Electrónicos: Impresión, Alistamiento y Notificación.                                                                              | Envío Local    | \$ 2.787               | NA                 | \$ 2.787,00                        |
|                                                                                                                                                    | Envío Nacional | \$ 4.147               | NA                 | \$ 4.147,00                        |
|                                                                                                                                                    | Impresión      | \$ 142                 | 23                 | \$ 165,00                          |
| 2.3 Notificación y/o comunicación de los actos administrativos y envío de comunicaciones generadas como resultado de los procesos administrativos. | Envío Local    | \$ 3.159               | NA                 | \$ 3.159,00                        |
|                                                                                                                                                    | Envío Nacional | \$ 3.673               | NA                 | \$ 3.673,00                        |
| 2.4 Comunicación y/o notificación masiva de actos administrativos y de comunicaciones adelantadas en el proceso de cobro coactivo.                 | Envío Local    | \$ 750                 | NA                 | \$ 750,00                          |
|                                                                                                                                                    | Envío Nacional | \$ 902                 | NA                 | \$ 902,00                          |
|                                                                                                                                                    | Impresión      | \$ 142                 | 23                 | \$ 165,00                          |
|                                                                                                                                                    |                | \$ 20.539,00           |                    |                                    |

| ÍTEM 3                               | DESCRIPCIÓN                                    | A                      | B         | C=A+B                  |
|--------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------|-----------|------------------------|
|                                      |                                                | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR IVA | VALOR UNITARIO CON IVA |
| 3.1 Arrendamiento Equipos de Computo | Impresora de Etiquetas                         | \$ 115.716             | 18.515    | \$ 134.231,00          |
|                                      | Impresora Tipo1                                | \$ 251.228             | 40.197    | \$ 291.425,00          |
|                                      | Impresora Tipo 2                               | \$ 183.173             | 29.308    | \$ 212.481,00          |
|                                      | Computador                                     | \$ 128.430             | 20.549    | \$ 148.979,00          |
|                                      | Escáner                                        | \$ 181.022             | 28.963    | \$ 209.985,00          |
| 3.2 Equipos de Comunicación          | Radiotelefono o teléfono móvil con sistema GPS | \$ 59.125              | 9.460     | \$ 68.585,00           |
|                                      | Teléfono móvil con plan de datos y minutos     | \$ 71.511              | 11.442    | \$ 82.953,00           |
|                                      |                                                | \$ 1.148.639,00        |           |                        |

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO-** La Secretaría pagará al contratista el valor del contrato en **mensualidades vencidas**, previa presentación de las facturas detalladas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados dentro del periodo respectivo, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de dichos servicios, por parte del supervisor designado. La Secretaría Distrital de Movilidad únicamente pagará los envíos sobre los cuales exista prueba de entrega, tal y como es definida en la "Ficha Técnica". Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Los impuestos a nivel nacional (IVA y Retenciones en la fuente) a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo, establecida en el RUT: persona natural, persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente

20161090



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
MOVILIDAD Y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A**

y autor retenedor. Adicionalmente se debe contemplar los siguientes descuentos: a). Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1%. b). Estampilla Procultura 0.5% establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda. c). La retención del 15% del IVA para el régimen común. d). Estampilla Proadulto mayor 2.0% e). Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT, el cual es la retención del 15% del IVA para el régimen común. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor, del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y la siguiente documentación mínima para verificación por parte del supervisor: a). Constancia o certificado de la prestación efectiva del servicio, expedida por el supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión. b). Informe de actividades del contratista del mes de servicio efectivamente prestado (Cuadro en que se discrimine en forma detallada del movimiento mensual del servicio prestado indicando cantidades, valores unitarios fijos, y valor total.) (Cuando aplique). c). Factura o documento equivalente debidamente expedida de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario para los casos correspondientes. d). Constancia y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal o el contador de la empresa que durante los últimos 6 meses ha cumplido con los pagos de parafiscales establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen. e). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal y fotocopia del certificado disciplinario expedido por la junta central de Contadores vigente. f). Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal o contador sobre el pago de la nómina de salarios al personal contratado para la prestación del servicio, prestaciones sociales (de acuerdo con el tiempo de ejecución transcurrido y los plazos establecidos en las normas legales: primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías). Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifique o adicione y/o reglamente. g). Formato de "Vinculación de transferencia electrónica" en original sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en el formato debe coincidir con el beneficiario de la factura. Anexando Certificación Bancaria expedida por el banco, especificando el nombre del contratista, Nit de la empresa y número de cuenta. (Solo para el primer o único pago). h). Formato de "Información Tributaria" debidamente diligenciado y adjuntando fotocopia del RUT y el RIT actualizados. (Sólo para el primer pago). i). Copia del contrato legalizado con sus correspondientes firmas (Sólo para el primer pago). j). Los demás documentos exigidos por la Subdirección Financiera. k). El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

**PARÁGRAFO:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

044



20161090

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-** La erogación que genere el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 539 del 04 de agosto de 2016, por la suma de \$518.757.714.00, código presupuestal 3-1-2-02-03-00-0000-00, concepto "Gastos de Transporte y Comunicación", 1735 del 05 de agosto de 2016, por la suma de \$993.030.239.00, código presupuestal 3-3-1-15-07-42-7132-188, concepto 188 - "Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera", 1736 del 05 de agosto de 2016, por la suma de \$685.212.047.00, código presupuestal 3-3-1-15-07-42-7132-188, concepto 188 - "Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera".

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS-** A) **EJECUCIÓN-** El plazo de ejecución del contrato es de **nueve (9) meses** o hasta agotar los recursos asignados, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. B).- **DE VIGENCIA-** El plazo de vigencia es igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más.

**CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN-** El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, que se relacionan a continuación:

| SEDE                   | DIRECCIÓN                  |
|------------------------|----------------------------|
| Principal Calle 13     | Calle 13 # 37 -35          |
| Paloquemao             | Carrera 28 A # 17 A - 20   |
| Super Cade Suba        | Carrera 92 # 145-02        |
| Super Cade Américas    | Av. Carrera 86 # 43-55 sur |
| Super Cade 20 de julio | Carrera 5A # 30D - 20 sur  |

**CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto entre éste, el personal necesario para la ejecución del contrato y LA SECRETARÍA no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato aquí pactado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN-** Para el Grupo 1, la supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el Subdirector Administrativo de la Entidad, o quien haga sus veces y para el Grupo 2 será ejercida por el Subdirector de Contravenciones de Tránsito o quien haga sus veces. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su

20161090



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
MOVILIDAD Y MC MENSAJERÍA CONFIDENCIAL S.A**

responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, o por correo electrónico y formarán parte de los documentos del contrato. Cumplirá con las responsabilidades previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Manual de contratación y de Supervisión e Interventoría de la Secretaría. Además de las funciones referidas anteriormente, tendrá las siguientes: 1). Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 2). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 3). Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 4). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 5). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 6). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS-** El contratista se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más meses más contados a partir de la expedición de la garantía única. **b) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contado a partir de la expedición de la garantía. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor no inferior a cuatrocientos (400) SMMLV, por el término de duración del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato contado a partir de la expedición de la garantía. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la SDM. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la



20161090

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
MOVILIDAD Y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A**

Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que replacen las expedidas por la Entidad intervenida. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en el que el proponente cuente con una póliza global, que cubra todos y cada uno de los amparos de la Garantía RCE, es posible que el proponente presente certificación emitida por compañía aseguradora, siempre y cuando pueda validarse que la póliza global contenga: a). Las coberturas, condiciones, reglas y requisitos que dispone el Decreto 1082 de 2015. b). Se emita por parte de la compañía aseguradora y a favor de la Entidad, una certificación particular de la póliza global, en donde se individualice la cobertura expresa sobre los riesgos propios que puedan derivarse de la responsabilidad civil del contrato específico celebrado con la Entidad. c). Cuente con la cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado. d). La compañía aseguradora que expide la póliza se comprometa a no revocarla de forma unilateral.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES-** Se acuerdan como tales las multas, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de caducidad, siguientes: **1) MULTAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 del Decreto 1474 de 2011. En caso de mora, retraso o incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el Contratista, se iniciará el procedimiento establecido en la Ley, y éste se hará acreedor de multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que el Contratista autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, la Secretaría podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio contractual. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** La Secretaría Distrital de la Movilidad hará efectiva las garantías al Contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, una vez se adelante el procedimiento legal correspondiente, se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, y el Contratista reconocerá al contratante a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que el Contratista autoriza con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el contratante podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la

20161090

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
MOVILIDAD Y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A**

garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, el contratante podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la tasación de los perjuicios causados dentro de los procesos sancionatorios de que trata el presente numeral cuyo incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones devenga en la revocatoria de los actos administrativos que impongan sanciones, por indebida notificación, por razones atribuibles al contratista, que hayan sido probados al interior del proceso, garantizado en todo caso el debido proceso y consecuencialmente, el derecho de defensa y contradicción, se tendrá en cuenta el valor de la multa dejada de recaudar más los intereses corrientes que a la fecha de la revocatoria se hayan causado, sin que en todo caso los mismos excedan el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo al análisis que realice el(los) supervisor(es), y al desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria contractual, se dará aplicación al principio de la proporcionalidad de la sanción que se llegare a imponer, sea multa o la efectividad de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de la cláusula penal pecuniaria se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** Acorde a los artículos 1714 y 1715 del Código Civil se efectuará la compensación de la(s) sanción(es) que se llegaren a imponer contar los saldos que se adeudaren al contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES-** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD-** La Secretaría podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

20161090

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual el Contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría Distrital de Movilidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE-** EL CONTRATISTA se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Hacen parte Integral del presente contrato el pliego de condiciones definitivo, estudio previo, ficha técnica y adenda No. 1 del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SDM-PSA-SIP-020-2016 y todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributadas en los términos de ley. El contratista informará a la Secretaría Distrital de Movilidad el régimen tributario al cual pertenece de acuerdo con el Registro único Tributario (R.U.T), al igual que el Registro de Información Tributaria (R.I.T ), pagará el Impuesto estampillas distritales, Derechos, tasas y similares y demás impuestos que se originen con la ejecución del contrato LA SECRETARÍA deducirá de cada uno de los pagos que efectúe al contratista, el impuesto a que haya lugar como son: La retención de Impuesto al Valor

20161090



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
MOVILIDAD Y MC MENSAJERÍA CONFIDENCIAL S.A**

Agregado IVA, Retención en la fuente, Retención de Industria y Comercio. Avisos y Tableros (ICA) y las estampillas (Universidad Distrital, Pro Adulto Mayor y Pro Cultura).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD-** El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría Distrital de Movilidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Secretaría Distrital de Movilidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato: rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del presente contrato; denunciar las irregularidades que advierta en el desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN-** El presente contrato interadministrativo se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

20161090

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** LA SECRETARIA deberá publicar el presente contrato en el portal de contratación del SECOP y en la página de contratación a la vista, según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1.

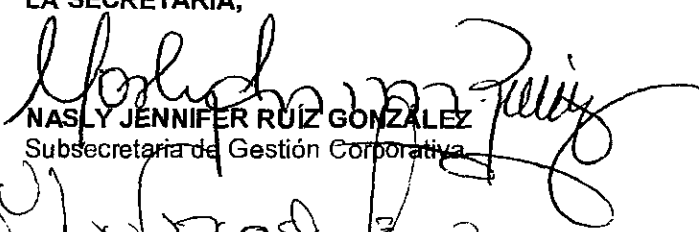
**CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO-** El presente contrato requiere: a) Para su perfeccionamiento la firma de las partes. b) para su ejecución el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

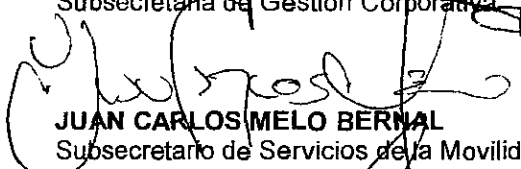
**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones 1) Por mutuo acuerdo. 2) Por incumplimiento del contrato; 3) Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. 4) De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 5) Todas aquellas previstas en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan fijar como domicilio y para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C.

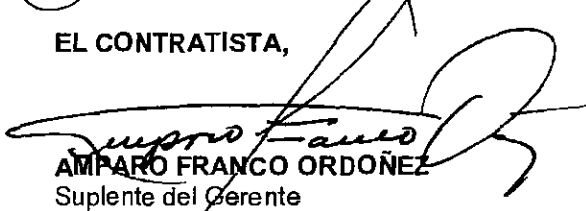
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2016.

LA SECRETARÍA,

  
NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ  
Subsecretaria de Gestión Corporativa

  
JUAN CARLOS MELO BERNAL  
Subsecretario de Servicios de la Movilidad

EL CONTRATISTA,

  
AMPARO FRANCO ORDOÑEZ  
Suplente del Gerente

Página 17 de 18

AC 13.No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR

20161090



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Y MC MENSAJERÍA CONFIDENCIAL S.A**

**MC MENSAJERÍA CONFIDENCIAL S.A,**

Aprobó: Carolina Pombo Rivera – Directora de Asuntos Legales  
Revisó: Olga L Pineda B – Contratista DAL  
Andrea Natalia Castro – Contratista SSM  
Camilo Andrés Suárez – Contratista SGC  
Elaboró: Natalia Martínez Pinzón – Contratista DAL



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO  
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.272626  
COMPARENDO No. 13344560  
FECHA COMPARENDO: 02/01/2017  
INFRACCIÓN: C2  
INFRACTOR: GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 53099592  
VEHICULO PLACA:MPW332  
SERVICIO:

Bogotá D. C., 05/04/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **53099592**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 02/01/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 13344560, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 13344560, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

#### FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

#### DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO, identificado(a) con cédula No53099592, conductor del vehículo de placas MPW332, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince ( 15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos Mcte, (\$ 368900 ), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHAN ANDRES RICO GOMEZ  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 4 días del mes 5 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JOHAN ANDRES RICO GOMEZ  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17764

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | <u>SDM-248711/ GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO</u>                              |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-30234 d el 13 DE FEBRERO DE 2020                                        |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u> |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (25) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-248711.

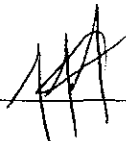
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE JUNIO DEL 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHE VELASQUEZ Auxiliar administrativo-Subdirección de Contravenciones